



Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la segunda sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 09 de setiembre de 2025, con 20 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; DOROTEO CARBAJO, Raúl Felipe; GONZA CASTILLO, Américo; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isacc; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 12118/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 15 de agosto de 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 18 de agosto de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 12118/2025-PE tiene por objeto sanear siete (7) tramos y cuatro (4) límites de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura, de acuerdo con los tramos y límites que se detallan en su primer artículo, conforme a las memorias descriptivas señaladas en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 12118/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a la provincia de Sechura y sus distritos, del departamento de Piura, solo definen el 33%, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y; en ese sentido, señala que la propuesta buscar sanear aproximadamente 82.3 kilómetros, los cuales representan el 36% de los límites intradepartamentales de la provincia de Sechura, del departamento de Piura.

De esta manera, señala la propuesta de ley, la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Sechura se incrementará del 33 % al 69 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Sechura y sus distritos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no*

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales.”

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

“Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...).”

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

territoriales”; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT). mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (REN LIM).

- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el REN LIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley 31463 que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 127-2022-PCM.

La cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley 31463, establece que se pueden incorporar en el proceso excepcional las actas de acuerdo de límites intradepartamentales suscritas en el marco de un expediente único de saneamiento y organización territorial.

En ese sentido, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, remitió al Gobierno Regional de Piura el Oficio N° D000334-2024-PCM-SDOT de fecha 05 de diciembre de 2024, que adjuntaba el Informe N° D000028-2024-PCM-SSATDOT-MAL de fecha 04 de diciembre de 2025, donde se dio a conocer los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Sechura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

Asimismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley 31463, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial en coordinación con la Unidad Técnica de Demarcación Territorial (UTDT) del Gobierno Regional de Piura, a través del acta suscrita el 12 de diciembre de 2024, identificaron en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Sechura, validada posteriormente por el alcalde de la municipalidad provincial de Sechura y los alcaldes de los distritos, en una reunión realizada el 13 de diciembre de 2024.

Tabla 1

Límites y tramos validados en el marco del proceso excepcional de delimitación de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

N°	Colindancia	Límite o tramos
1	Sechura – Vice	Dos tramos
2	Sechura – Cristo Nos Valga	Un tramo
3	Sechura – Rinconada Llicuar	Un tramo
4	Vice – Bellavista De La Unión	Dos tramos
5	Vice – Rinconada Llicuar	Límite
6	Rinconada Llicuar – Bellavista De La Unión	Límite
7	Rinconada Llicuar – Bernal	Límite
8	Bernal – Bellavista De La Unión	Un tramo
9	Bernal – Cristo Nos Valga	Límite

Fuente: Proyecto de Ley 12118-2025/PE

Además, el Gobierno Regional de Piura a través de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial, remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Oficio N° 551-2024/GRP-410000 de fecha 17 de diciembre de 2024, y el Informe N° 0132-2024/GRP-4104000 de fecha 16 de diciembre de 2024, las memorias descriptivas de los límites y tramos validados, así como sus respectivas representaciones cartográficas, adjuntando para ello las actas suscritas el 13 de diciembre de 2024.

Y en cumplimiento del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley 31463, la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, mediante el Oficio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

N° D000924-2024-PCM-SSATDOT de fecha 20 de diciembre de 2024, remitió al Gobierno Regional de Piura, las memorias descriptivas y las respectivas representaciones cartográficas de los límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura, a efecto de que los alcaldes involucrados suscriban el acta de acuerdo de límites correspondientes.

Posteriormente, mediante el Oficio N° 131-2025/GRP-100000 de fecha 8 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Piura remitió a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, el Informe N° 034-2025/GRP-410400 de fecha 02 de abril de 2025, en el que se describe el proceso excepcional de saneamiento de límites intradepartamentales implementado en la provincia de Sechura, del departamento de Piura, adjuntando para ello la respectiva documentación que sustenta el mencionado proceso.

Las actas firmadas se detallan a continuación:

Tabla 2
Actas de acuerdo de límites e informes de precisión

N°	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
1	Sechura – Vice	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Sechura y Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Dos tramos)
2	Sechura – Cristo Nos Valga	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Sechura y Cristo Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Un tramo)
3	Sechura – Rinconada Llicuar	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Sechura y Rinconada Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Un tramo)
4	Vice – Bellavista De La Unión	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Vice y Bellavista De La Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Dos tramos)
5	Vice – Rinconada Llicuar	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Vice y Rinconada Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Límite)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

6	Rinconada Llicuar – Bellavista De La Unión	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bellavista De La Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Límite)
7	Rinconada Llicuar – Bernal	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Límite)
8	Bernal – Bellavista De La Unión	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Bernal y Bellavista De La Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Un tramo)
9	Bernal – Cristo Nos Valga	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Bernal y Cristo Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. (Límite)

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

Tabla 3

Puntos trifinios producto de las actas de acuerdo de límites

Nº	Trifinio	Elemento	Actas de acuerdo de límites
1	Vice-Sechura-Rinconada Llicuar	Punto de coordenada UTM 523 036 m E y 9 393 694 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú).	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Sechura y Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Vice y Rinconada Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025.
2	Vice-Bellavista De La Unión-Rinconada Llicuar	Punto de coordenada UTM 525 422 m E y 9 398 730 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Llicuar).	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Vice y Rinconada Llicuar, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Vice y Bellavista De La Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bellavista De La Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025
3	Bellavista De La Unión-Rinconada Llicuar-Bernal	Intersección del eje de un canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en el punto de coordenada UTM 527 154 m E y 9 397 765 m N de referencia.	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bellavista De La Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Bernal y Bellavista De La Unión, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

			Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025.
4	Rinconada Llicuar-Bernal-Cristo Nos Valga	Intersección del eje de un canal sin nombre con el eje de una vía sin nombre en el punto de coordenada UTM 526 249 m E y 9 393 678 m N de referencia.	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025. Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Bernal y Cristo Nos Valga, provincia de Sechura, departamento de Piura de fecha 18 de marzo de 2025.

Fuente y elaboración: Exposición de Motivos del proyecto de ley en estudio y antecedentes.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala los límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura, a los que se refiere en el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

a. Colindancias interprovinciales

a. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Sechura y Vice

a.1 Tramo del límite entre los distritos de Sechura y Vice, que comprende desde el punto de coordenada UTM 523 036 m E y 9 393 694 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú) (trifinio entre los distritos de Vice, Sechura y Rinconada Llicuar), hasta el punto de coordenada UTM 519 561 m E y 9 394 276 m N en el eje de una vía sin nombre

Inicia en el punto de coordenada UTM 523 036 m E y 9 393 694 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú) (trifinio entre los distritos de Vice, Sechura y Rinconada Llicuar); continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 522 989 m E y 9 393 728 m N, hasta el punto de coordenada UTM 522 949 m E y 9 393 806 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noroeste por el eje de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

dicho camino carrozable, hasta su intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 522 816 m E y 9 393 892 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta su intersección con el eje de un camino carrozable en la coordenada UTM 523 031 m E y 9 394 906 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicho camino carrozable, hasta su intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 522 669 m E y 9 394 991 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha acequia sin nombre; hasta el punto de coordenada UTM 521 851 m E y 9 395 080 m N en el eje de dicha acequia; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 521 478 m E y 9 394 714 m N, en la cota 2 de referencia; 521 136 m E y 9 394 527 m N, en la cota 22 de referencia; 520 720 m E y 9 394 117 m N, en la cota 24 referencia; hasta el punto de coordenada UTM 520 504 m E y 9 394 023 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noroeste por el eje de un camino carrozable, hasta intersectar con una vía sin nombre la coordenada UTM 519 565 m E y 9 394 853 m N de referencia; continúa en dirección sur por el eje de la referida vía, finaliza en el punto de coordenada UTM 519 561 m E y 9 394 276 m N en el eje de la mencionada vía.

a.2 Tramo del límite entre los distritos de Sechura y Vice, que comprende desde el punto de coordenada UTM 517 800 m E y 9 391 870 m N, en la cota 9 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 513 057 m E y 9 386 754 m N en la línea de costa

Inicia en el punto de coordenada UTM 517 800 m E y 9 391 870 m N, en la cota 9 de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 514 890 m E y 9 388 571 m N en el thalweg del río Piura; continúa aguas abajo por el thalweg del río Piura, hasta el punto de coordenada UTM 513 736 m E y 9 387 156 m N en el thalweg del referido río; continúa en dirección suroeste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 513 057 m E y 9 386 754 m N en la línea de costa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

- b. Tramo entre los distritos de Sechura y Cristo Nos Valga, que comprende desde el punto de coordenada UTM 551 539 m E y 9 380 814 m N, en la cota 76 de referencia, hasta la desembocadura del río Bazán en el río Piura en el punto de coordenada UTM 524 696 m E y 9 388 350 m N de referencia***

Inicia en el punto de coordenada UTM 551 539 m E y 9 380 814 m N, en la cota 76 de referencia; continúa en dirección suroeste en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 546 863 m E y 9 377 195 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 541 461 m E y 9 381 265 m N, 540 560 m E y 9 381 591 m N, 530 846 m E y 9 385 840 m N, y 526 128 m E y 9 388 176 m N, hasta el punto de coordenada UTM 526 088 m E y 9 388 201 m N en el thalweg del río Bazán; continúa aguas abajo por el thalweg de dicho río, finaliza en la desembocadura del río Bazán en el río Piura en la coordenada UTM 524 696 m E y 9 388 350 m N de referencia.

- c. Tramo entre los distritos de Sechura y Rinconada Llicuar, que comprende desde el punto de coordenada UTM 522 784 m E y 9 390 044 m N en el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 523 372 m E y 9 392 911 m N en el eje de una acequia sin nombre***

Inicia en el punto de coordenada UTM 522 784 m E y 9 390 044 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección noroeste en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 522 763 m E y 9 390 128 m N en el eje de una acequia sin nombre; continúa en dirección norte por el eje de dicha acequia; finaliza en el punto de coordenada UTM 523 372 m E y 9 392 911 m N en el eje de la referida acequia.

- d. Dos (2) tramos del límite entre los distritos de Vice y Bellavista De La Unión***

d.1 Tramo entre los distritos de Vice y Bellavista De La Unión, que comprende desde el punto de coordenada UTM 527 770 m E y 9 401 624 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

Arbulú), hasta el punto de coordenada UTM 526 120 m E y 9 400 890 m N en el eje un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú)

Inicia en el punto de coordenada UTM 527 770 m E y 9 401 624 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú); continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 526 120 m E y 9 400 890 m N en el eje del referido canal.

d.2 Tramo entre los distritos de Vice y Bellavista De La Unión, que comprende desde la intersección de un camino carrozable con una vía sin nombre en el punto de coordenada UTM 525 601 m E y 9 400 058 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 525 422 m E y 9 398 730 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Llicuar) (trifinio entre los distritos de Vice, Rinconada Llicuar y Bellavista De La Unión)

Inicia en la intersección de un camino carrozable con una vía sin nombre en la coordenada UTM 525 601 m E y 9 400 058 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta intersectar con un camino carrozable en la coordenada UTM 525 765 m E y 9 399 902 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta el punto de coordenada UTM 525 990 m E y 9 399 405 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 525 821 m E y 9 399 412 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 525 747 m E y 9 399 438 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección noroeste por el eje de un camino carrozable, hasta el punto de coordenada UTM 525 600 m E y 9 399 476 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 525 516 m E y 9 399 494 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú); continúa en dirección sur por el eje del mencionado canal, hasta el punto de coordenada 525 436 m E y 9 398 984 m N; continúa en dirección sur por el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

Llicuar); finaliza en el punto de coordenada UTM 525 422 m E y 9 398 730 m N en el eje de dicho canal (trifinio entre los distritos de Vice, Rinconada Llicuar y Bellavista de La Unión).

e. Límite entre los distritos de Vice y Rinconada Llicuar

Inicia en el punto de coordenada UTM 523 036 m E y 9 393 694 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Biaggio Arbulú) (trifinio entre los distritos de Vice, Sechura y Rinconada Llicuar); continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 525 133 m E y 9 398 515 m N; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 525 187 m E y 9 398 518 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 525 238 m E y 9 398 595 m N, UTM 525 297 m E y 9 398 663 m N, y 525 395 m E y 9 398 721 m N; finaliza en el punto de coordenada UTM 525 422 m E y 9 398 730 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Llicuar) (trifinio entre los distritos de Vice, Rinconada Llicuar y Bellavista de La Unión).

f. Límite entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bellavista De La Unión

Inicia en el punto de coordenada UTM 525 422 m E y 9 398 730 m N en el eje de un canal sin nombre (localmente denominado canal Llicuar) (trifinio entre los distritos de Vice, Rinconada Llicuar y Bellavista de La Unión); continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 525 452 m E y 9 398 742 m N, y 525 479 m E y 9 398 730 m N; hasta el punto de coordenada UTM 525 573 m E y 9 398 754 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección sureste por el eje de dicho camino carrozable, hasta el punto de coordenada UTM 525 788 m E y 9 398 624 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 525 979 m E y 9 398 568 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 526 067 m E y 9 398 697 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 526 409 m E y 9 398 585 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección este en línea recta, hasta el punto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

de coordenada UTM 526 703 m E y 9 398 583 m N; continúa en dirección sureste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 526 811 m E y 9 398 502 m N en el eje de un canal sin nombre, continúa en dirección sur por el eje de dicho canal; finaliza en la intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 527 154 m E y 9 397 765 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Bellavista de La Unión, Rinconada Llicuar y Bernal).

g. Límite entre los distritos de Rinconada Llicuar y Bernal

Inicia en la intersección de un canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 527 154 m E y 9 397 765 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Bellavista de La Unión, Rinconada Llicuar y Bernal); continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal sin nombre; finaliza en la intersección de dicho canal con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 526 249 m E y 9 393 678 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Rinconada Llicuar, Bernal y Cristo Nos Valga).

h. Tramo del límite entre los distritos de Bernal y Bellavista De La Unión, que comprende desde la intersección de un canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en el punto de coordenada UTM 527 154 m E y 9 397 765 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Bellavista De La Unión, Rinconada Llicuar y Bernal), hasta la intersección de dos acequias sin nombre en el punto de coordenada UTM 528 495 m E y 9 398 643 m N de referencia

Inicia en la intersección de un canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 527 154 m E y 9 397 765 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Bellavista de La Unión, Rinconada Llicuar y Bernal); continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 527 700 m E y 9 398 240 m N; continúa en dirección noreste por el eje de la referida acequia, finaliza en la intersección de dos acequias sin nombre en la coordenada UTM 528 495 m E y 9 398 643 m N de referencia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

i. Límite entre los distritos de Bernal y Cristo Nos Valga

Inicia en la intersección del eje de un canal sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 526 249 m E y 9 393 678 m N de referencia (trifinio entre los distritos de Rinconada Llicuar, Bernal y Cristo Nos Valga); continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta intersectar con otra vía sin nombre en la coordenada UTM 527 740 m E y 9 393 102 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 527 760 m E y 9 393 114 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 527 758 m E y 9 393 093 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 527 808 m E y 9 393 068 m N, hasta el punto de coordenada UTM 527 893 m E y 9 393 072 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 527 895 m E y 9 393 219 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 528 065 m E y 9 393 237 m N, 528 235 m E y 9 393 357 m N, 528 314 m E y 9 393 373 m N, en el eje de una vía sin nombre, 528 618 m E y 9 393 373 m N, 528 651 m E y 9 393 417 m N, 528 832 m E y 9 393 385 m N, 528 907 m E y 9 393 545 m N, hasta el punto de coordenada UTM 528 947 m E y 9 393 566 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 529 046 m E y 9 394 051 m N de referencia; continúa en dirección este por el eje de dicha acequia, hasta su intersección con el eje de un canal sin nombre en la coordenada UTM 530 375 m E y 9 393 931 m N de referencia; continúa en dirección sureste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 530 700 m E y 9 393 911 m N, hasta el punto de coordenada UTM 530 781 m E y 9 393 825 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 531 120 m E y 9 394 164 m N de referencia; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 531 244 m E y 9 394 127 m N, 531 415 m E y 9 394 149 m N, 531 649 m E y 9 394 121 m N, 531 889 m E y 9 394 148 m N, y 531 955 m E y 9 394 200 m N, hasta el punto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

de coordenada UTM 532 309 m E y 9 394 078 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección norte por el eje de dicho camino carrozable, hasta su intersección con el eje de un canal sin nombre en la coordenada UTM 532 371 m E y 9 394 278 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 532 709 m E y 9 394 149 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 532 819 m E y 9 394 563 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 532 999 m E y 9 394 526 m N, y 533 123 m E y 9 394 638 m N, hasta el punto de coordenada UTM 533 700 m E y 9 394 484 m N en el eje de una acequia sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 534 064 m E y 9 394 519 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 534 491 m E y 9 394 588 m N en el eje de un camino carrozable; continúa en dirección sureste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 539 302 m E y 9 393 479 m N.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de siete (7) tramos y cuatro (4) límites de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura

- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, en el presente caso, siete (07) tramos y cuatro (4) límites de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura, que comprenden alrededor de 82.3 kilómetros, los cuales representan el 36 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Sechura, se incremente de 33 % al 69 %; por lo tanto resulta viable y necesaria su aprobación.

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, suma en la reducción el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 82.3 kilómetros de la colindancia intradepartamental en la provincia de Sechura, del departamento de Piura; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Sechura, se incremente del 33 % al 69 %; lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 11:11:46-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12118/2025-PE, Ley
de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura
y de sus distritos, del departamento de Piura

administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del
territorio de la provincia de Sechura y de sus distritos, del departamento de Piura.

6. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 10:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 10:58:32-0500

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización,
Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de
conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la
República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **12118/2025-PE**, Ley de
Saneamiento de límites y tramos de la provincia de Sechura y de sus distritos, del
departamento de Piura, en sus propios términos.



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 18:07:17-0500

Sala de sesiones,

Lima, 09 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 18:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 15:26:24-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 12:23:01-0500

Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 15:53:51-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y

Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:57:15-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 12:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 11:53:57-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 15:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 15:17:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 15:42:09-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 15:45:16-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 17:31:36-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 11:05:52-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 09:51:56-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2025 10:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VASQUEZ Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2025 16:39:01-0500